

RESOLUCION NORMATIVA N° 3

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



LA PLATA,

16/01/2026

VISTO el expediente N° 22700-0000168/2026, por el que se propicia modificar la Resolución Normativa N° 7/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autorización contenida en el artículo 105 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, mediante la Resolución Normativa N° 7/2022 esta Agencia de Recaudación estableció un régimen permanente para la regularización de diversas deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario –componentes básico y complementario-, a los Automotores –vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que la evolución de las variables económicas verificada desde el dictado de dicha Resolución Normativa tornan conveniente, en esta instancia, readecuar los porcentajes de los anticipos y de las tasas de interés de financiación a abonar en los casos de pago en cuotas, y los importes mínimos de estas últimas;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sustituir el artículo 16 de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el

RESOLUCION NORMATIVA N° 3

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



siguiente:

“ARTÍCULO 16. El importe de las cuotas del plan que se formule de acuerdo a lo previsto en este Capítulo no podrá ser inferior a:

- 1. Pesos cinco mil (\$5.000), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, en su componente básico, o a los Automotores, en el caso de vehículos automotores.*
- 2. Pesos diez mil (\$10.000), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, en su componente complementario, a los Automotores, en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los Ingresos Brutos o de Sellos”.*

ARTÍCULO 2º. Sustituir el artículo 18 de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 18. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1) En un solo pago.*
- 2) Con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:*
 - 2.1) En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación.*
 - 2.2) En seis (6) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.*
 - 2.3) En quince (15) y hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual sobre saldo.*
- 3) Con un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda y el saldo en veintisiete (27) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del tres con cincuenta por ciento (3,50%) mensual sobre saldo.*
- 4) Con un anticipo del veinte por ciento (20%) de la deuda y el saldo en cincuenta y una (51) y hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual sobre saldo”.*

RESOLUCION NORMATIVA N° 3

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



ARTÍCULO 3º. Sustituir el artículo 25 de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 25. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1) *En un solo pago.*
- 2) *Con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:*
 - 2.1) *En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación.*
 - 2.2) *En seis (6) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.*
 - 2.3) *En quince (15) y hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual sobre saldo.*
- 3) *Con un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda y el saldo en veintisiete (27) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del tres con cincuenta por ciento (3,50%) mensual sobre saldo”.*

ARTÍCULO 4º. Sustituir el artículo 26 de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 26. El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a la suma de pesos diez mil (\$10.000)”.

ARTÍCULO 5º. Sustituir el artículo 34 de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 34. El importe de las cuotas del plan no podrá ser inferior a:

- 1.- *Pesos cinco mil (\$5.000) tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, en su componente básico, o a los Automotores, en el caso de vehículos automotores.*
- 2.- *Pesos diez mil (\$10.000), tratándose de planes de pago otorgados para la regularización de deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, en su componente*

RESOLUCION NORMATIVA N° 3

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



complementario, a los Automotores, en el caso de embarcaciones deportivas o de recreación, sobre los Ingresos Brutos o de Sellos”.

ARTÍCULO 6°. Sustituir el artículo 36 de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el siguiente:

“ARTÍCULO 36. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1) *En un solo pago.*
- 2) *Con un anticipo del cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo:*
 - 2.1) *En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: sin interés de financiación.*
 - 2.2) *En seis (6) y hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del uno con cincuenta por ciento (1,50%) mensual sobre saldo.*
 - 2.3) *En quince (15) y hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del dos con cincuenta por ciento (2,50%) mensual sobre saldo.*
- 3) *Con un anticipo del diez por ciento (10%) de la deuda y el saldo en veintisiete (27) y hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: cada cuota devengará un interés de financiación del tres con cincuenta por ciento (3,50%) mensual sobre saldo”.*

ARTÍCULO 7°. Sustituir el Anexo I de la Resolución Normativa N° 7/2022, por el que se aprueba como Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del 2 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION NORMATIVA N° 3

Firmado digitalmente por Girard Cristian Alexis - Director ejecutivo
Direccion Ejecutiva - Arba



ANEXO I

Tasa de Interes	Cantidad de Cuotas	Coeficiente
1,50%	6	0,1756
	9	0,1199
	12	0,0915
2,50%	15	0,0807
	18	0,0697
	21	0,0618
	24	0,0559
	27	0,0578
3,50%	30	0,0544
	33	0,0516
	36	0,0493
	39	0,0474
	42	0,0458
	45	0,0445
	48	0,0433
	51	0,0463
	54	0,0455
4%	57	0,0448
	60	0,0442